



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 027-2016-AL/CPB

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

24 AGO 2016

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **05 de Agosto de 2016**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a la celebración de matrimonio civil comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los artículos 287° al 290° del Código Civil establecen los deberes y derechos que nacen del matrimonio, así para la realización del Matrimonio Civil comunitario, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes por lo que se les debe **dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.**

En uso de uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR la celebración de matrimonio civil comunitario, para el **01 de Octubre de 2016**.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable solo al **matrimonio civil comunitario**, contenido en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE la presente norma legal en el Diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la publicación, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 05 días del mes de Agosto del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de lo que tuvo a la vista.

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

ranca, 24 de AGO 2016

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2016-AL/CPB

REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EFECTUAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTÍCULO 1°.- Los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer el matrimonio, aplicable solo al matrimonio civil comunitario, serán los siguientes:

- Partida de Nacimiento Original y actualizada de los Contrayentes
- Copia fedateada de DNI de los Contrayentes
- Copia fedateada del DNI de los 02 testigos
- Certificado de Domicilio de ambos contrayentes
- Certificado de estado civil
- Certificado médico prenupcial y constancia de consejería
- Fotos a color tamaño pasaporte de ambos contrayentes
- En caso de menores, divorciados, viudos, naturalizados y/o extranjeros, adjuntar los requisitos exigidos por ley
- Pago único de Cuarenta soles (S/40.00)

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146